

**Proyecto de ley iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Castro González, Gahona y Macaya, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, con el objeto de modificar la denominación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.**

Exposición de motivos.

El Decreto con Fuerza de ley N° 1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, establece en su artículo 16 los Servicios de Salud que existirán en cada región, mencionando la región pertinente y a continuación al o los servicios de salud que correspondan.

En el numeral 6 del citado artículo 16, se contempla la existencia de tres servicios de salud para la región de Valparaíso, saber: Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota y Aconcagua.

Cabe señalar que con anterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2763, de 1979, ya se contemplaba el Sistema Nacional de Servicios de Salud, comenzando a funcionar, entre ellos, el de Viña del Mar-Quillota, el que se mantuvo con la reforma del Ministerio de Salud del año 2005, dependiendo actualmente de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Su respectiva jurisdicción cubre 18 comunas, manteniendo bajo su gestión a 11 hospitales, que son los siguientes:

Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.

Hospital de Quilpué.

Hospital San Martín de Quillota.

Hospital Juana Ross de Edwards, de Peñablanca.

Hospital Santo Tomás de Limache.

Hospital Geriátrico La Paz de la Tarde de Limache.

Hospital Dr. Mario Sánchez de La Calera.

Hospital San Agustín de La Ligua.

Hospital Dr. Víctor Hugo Möll de Cabildo.

Hospital de Petorca.

Hospital Adriana Cousiño de Quintero.

A lo antes mencionado, debe agregarse la construcción de los nuevos hospitales de Marga Marga, que cubre la atención de esa provincia, y la del biprovincial Quillota-Petorca, que atiende a la población de esas provincias, cuyos usuarios de salud suman aproximadamente doscientos setenta mil habitantes y que ya se encuentra en funcionamiento.

Por esta razón, y para que queden plenamente representados los habitantes de la provincia de Petorca, estimamos que, al igual como se estableció con la entrada en vigencia de la ley N° 21.566, originada en una moción parlamentaria, que cambió la denominación de diversos servicios de salud, se debe incluir a la mencionada provincia en el actual nombre del Servicio de Salud “Viña del Mar-Quillota”.

Se establece que las referencias que hagan las leyes, reglamentos, actos administrativos y contratos que hagan referencia al Servicio de Salud “Viña del Mar-Quillota”, deberán entenderse efectuadas al Servicio de Salud “Viña del Mar-Quillota- Petorca”.

En mérito a estas consideraciones, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1° - “Modificase el numeral 6 del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, para sustituir la expresión “Viña del Mar-Quillota”, por la expresión “Viña del Mar- Quillota-Petorca”.**

**Artículo 2° - “Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas, contratos o actos administrativos al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, deben entenderse efectuadas al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca.”**